



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

7762 PUBLICACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

OEP: 2017

EDICTO Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, han sido aprobadas las bases que van a regir el proceso de selección para la provisión en propiedad una plaza de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, las cuales se transcriben literalmente: BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, categoría de agente, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala Básica, cuyo puesto se halla identificado por la vigente Plantilla de Personal con el código 124, que corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2018, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C-1.

La plaza convocada, será cubierta por el sistema de oposición libre.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en las pruebas de selección que se convocan, quienes pretendan tomar parte deberán reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años a la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título acreditativo del nivel educativo de Bachillerato o equivalente.



d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas contempladas en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior i Administraciones Públicas de la Generalitat, habiendo de alcanzar una estatura mínima de 1'65 metros los hombres o 1'60 las mujeres.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases A o A2, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación de potencia/peso no superior a 0'16 kw/kg, y de la clase B.

2.2 Equivalencia de títulos. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3 Las condiciones para ser admitido al proceso selectivo, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.4 Nacionales de otros países. A las pruebas de la presente convocatoria no se admitirá la concurrencia de aspirantes de nacionalidad distinta a la española (artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana).

TERCERA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases y su correspondiente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y, de forma simultánea, en la página "web" del Ayuntamiento: "www.pinoso.org", así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante

Asimismo se publicará extracto del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV). El plazo de presentación de instancias comenzará tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en el local donde se desarrollen las pruebas selectivas y en la referida red telemática municipal (página "web" municipal).

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.



CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo I, manifestando en todo caso de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, el turno por el que se opta y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos con carácter previo a la toma de posesión, caso de ser seleccionados..

4.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde-Presidente, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, ampliándose al día siguiente hábil, caso de coincidir con sábado o jornada festiva.

4.4. A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

Por todos los aspirantes:

4.4.1. Copia del justificante o resguardo acreditativo de haber efectuado mediante autoliquidación el ingreso de los derechos de examen, que se fijan en 70,00 € conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal por la que se regulan las tasas por participación en procesos selectivos, junto con la instancia se habrá de acompañar el justificante de haber abonado la tasa de 70 euros en la cuenta ES21 0081 1027 3900 0102 2813 del Ayuntamiento de Pinoso.

Deberá acompañar, en su caso, resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono, habiendo de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

La no inclusión en la lista de aspirantes admitidos otorga el derecho al reintegro de la cantidad ingresada, previa solicitud expresa de la persona interesada.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de los requisitos de la convocatoria, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el BOP, en la página web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, que contendrá la relación provisional de admitidos, tanto al turno libre como al turno de movilidad, y de excluidos y los motivos justificados en que se funde.

5.2. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley



39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino además que sus datos de identificación constan correctamente en las pertinente relación de aspirantes admitidos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.3. De formularse reclamaciones por escrito o transcurrido el plazo sin efectuarse alegación al respecto, por resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue se aprobará la lista definitiva, que se publicará asimismo en los puntos anteriormente indicados, y motivadamente se aceptarán o rechazarán, según proceda, las alegaciones o reclamaciones presentadas o subsanando los errores advertidos. En la misma resolución podrá indicarse del mismo modo la composición del Tribunal Calificador, así como de los asesores especialistas que esté previsto que hayan de intervenir, y el emplazamiento a los aspirantes admitidos en convocatoria única a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el orden de llamamiento determinado por el sorteo público efectuado a tales efectos por el órgano competente de la Generalitat en materia de función pública.

5.4. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud del número del D.N.I

5.5 No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas, estará compuesto por:

Composición del Tribunal La composición del Órgano de Selección, se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana con al menos un mes de antelación de la fecha de celebración del primer examen en debido cumplimiento de lo establecido en el decreto 3/2017 del Consell de la Generalitat sobre los procedimientos selectivos en la Comunidad Valenciana.



Junto con la lista provisional de admitidos y excluidos y estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, (Real Decreto Legislativo 5/2015,) iniciándose así el plazo para abstenciones y recusaciones, de la siguiente forma:

Presidente:

- El Jefe Técnico del Servicio que corresponda. O funcionario técnico de superior categoría con funciones análogas a las determinadas para este tipo de plazas.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas a proveer, designados por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Secretario:

- Con voz y voto, el Secretario de esta Corporación o funcionario cualificado de la misma en quién delegue

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Cada propuesta o nombramiento de un Titular implicará también la designación de un Suplente con los mismos requisitos y condiciones. El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el Presidente, éste designará de entre los/as vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal podrán ser recusados por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la ley 39/2015. El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá designar asesores especialistas para asistir al Órgano de Selección en el desarrollo de determinadas pruebas, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el Órgano de Selección.

6.2. El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de edictos de la corporación y en la red telemática municipal. La propuesta de nombramiento habrá de efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde que haya sido instado quien haya de formularla.

6.3. En la designación de los miembros del tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres en la medida de lo posible.



6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, cuando las características o la dificultad de la prueba así lo demanden (en especial, para las pruebas psicotécnicas, físicas y la específica de conocimiento del valenciano, o para los reconocimientos médicos), los cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

6.5. Por tener la consideración de órgano colegiado, el funcionamiento del Tribunal se ajustará a lo que establece la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, titulares y suplentes indistintamente, sin perjuicio de las delegaciones a favor de otros miembros por motivos justificados de extensión temporal transitoria o reducida, y en todo caso, habrá de estar presentes quienes ejerzan los cometidos de Presidente y Secretario. El Tribunal se halla facultado en todo caso para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de las pruebas e interpretar las presentes bases conforme al conjunto del ordenamiento jurídico, y adoptará por mayoría simple los acuerdos pertinentes. Del desarrollo de cada sesión se extenderá un acta, en que se reflejarán las incidencias producidas, el resultado de las votaciones, las calificaciones otorgadas y cuantas decisiones de forma motivada se adopten.

6.6. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias establecidas por ministerio de la Ley.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.7. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les corresponda, conforme a lo establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a cuyo fin el Secretario practicará la liquidación por los conceptos que sean de aplicación, una vez concluidas las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

7.1. La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se fijará por la Alcaldía, juntamente con la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y, de forma simultánea, en la Web del Ayuntamiento www.pinoso.org.

El día y hora en que tendrán lugar los siguientes ejercicios se harán públicos mediante anuncio que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la referida página web con una antelación mínima de 48 horas de antelación, salvo conformidad expresa de los mismos aspirantes.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal calificador, y quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciado el ejercicio o por la inasistencia a las mismas, aun cuando sea por motivos justificados.



Tratándose de ejercicios cuya realización no sea de forma simultánea para todos los aspirantes, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, alterando el orden de llamamiento, siempre y cuando no haya finalizado por completo el ejercicio y que no se menoscabe el principio de igualdad respecto a los demás opositores.

7.3. Antes del inicio de cada ejercicio y cuando se estime conveniente durante su desarrollo, se procederá a la verificación de la identidad de cuantos aspirantes se hayan presentado.

7.4. Quienes concurren a las pruebas selectivas, habrán de observar las instrucciones de los miembros del Tribunal, asesores especialistas y personal que colabore en su más eficaz desarrollo, reflejándose en el acta cualquier alteración que pudiera producirse por parte de algún aspirante, quien podrá continuar realizando el ejercicio de forma condicionada hasta tanto se adopta por el Tribunal el acuerdo que corresponda respecto a la incidencia surgida.

7.5. En la medida de lo posible, el Tribunal procederá a la corrección sin conocer la identidad de los aspirantes, la cual será desvelada una vez concluida la valoración de la totalidad de los ejercicios realizados al hacer públicas las calificaciones en cada sesión y para su reflejo en

acta.

7.6 Fechas de examen. Quince días antes de comenzar los ejercicios, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar. Al final de cada ejercicio el Tribunal hará saber a los aspirantes el lugar y momento de iniciación del siguiente, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo. Entre terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales. Se podrán reducir estos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara por escrito su consentimiento para ello

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

8.1. OPOSICION LIBRE.-

Los ejercicios serán los siguientes:

8.1.1. Fase Previa:

Medición de estatura. Obligatorio y eliminatorio.- La calificación será de apto o no apto, atendiendo al cumplimiento o no del requisito establecido en la base 2ª, apartado 1.2, punto d).

Presentación Certificado Médico Oficial:

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera obligatoria las personas que se presenten para participar en las pruebas de selección aportarán el mismo día en que haya de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición un certificado médico oficial, original, con una antigüedad máxima de tres meses, en que haga constar expresamente: su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentra impedido(a) o incapacitado(a) para el acceso a la función pública. La falta de presentación de



dicho documento excluirá a las personas interesadas de continuar en el proceso de selección en curso.

- Hacer constar expresamente, haber superado el reconocimiento médico de acuerdo al cuadro de exclusiones médicas que se determina en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Modelo de documento a presentar junto al reconocimiento médico.

En Pinoso, a de de 2018. Muestro mi conformidad al Tribunal Médico de la Oposición convocada para cubrir una plaza de Agente de Policía local de Pinoso, a que me sean practicadas cuantas exploraciones clínicas o complementarias se consideren necesarias (excepto las invasivas). Fdo.: Nombre y Apellidos D.N.I.

A continuación, los aspirantes declarados aptos habrán de desplazarse al recinto o local donde haya de celebrarse el siguiente ejercicio.

8.1.2. Fase Previa:

Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

Los aspirantes que presenten un certificado válido de haber superado en el último año pruebas psicotécnicas en procesos selectivos de acceso a agente de la policía local de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizar dichas pruebas.

Consiste en superar la evaluación realizada por profesional especializado al efecto, correspondiente a pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad, ajustándose a la características del test aptitudinal que son las que constan en el Anexo III/C/1 de la Orden de 23 de noviembre de 2005, citada anteriormente; y las características del test actitudinal figurarán así mismo en el Anexo de dicha Orden. En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra analógica) deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad de conformidad con lo establecido en el apartado b) del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005. Para alcanzar la calificación de apto, los aspirantes deberán superar como mínimo, en el caso de los factores aptitudinales, 4 del número total de los factores a medir, entre los que deberá estar, necesariamente, el de inteligencia general.

Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

8.1.3 Ejercicio Tercero.

Pruebas Físicas.

El ejercicio consistirá en la superación de cuatro pruebas de aptitud física, disponiendo de dos intentos en cada prueba, que permitan poner de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:



-Tropa de cuerda: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

-Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

-Carrera de velocidad en una distancia de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.

-Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros.

Quienes no hayan superado la totalidad de las pruebas precedentes, habrán de someterse, sin disponer más que de un intento, a alguna de las siguientes o a ambas:

-Carrera de resistencia en una distancia de 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos y 10 segundos.

y/o

-Natación, con una distancia de 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, y para superarlo será necesario que los/las aspirantes superen, al menos, 4 de las 6 pruebas propuestas, que se realizarán por el orden que señale el Tribunal. **No será obligatoria la presa de pies en la realización de la trepa de cuerda.**

-En virtud de lo establecido en el punto 3.2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, quienes hubiesen superado en los cuatro años anteriores las pruebas físicas convocadas en procedimientos para la cobertura de plazas de agentes de la policía local de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizar esta prueba.

Para poder realizarse dicha exención será necesario que el aspirante presente un certificado de haber superado las pruebas físicas, debiendo presentarse dicho certificado desde el momento en que se inicie el plazo para la presentación de instancias hasta 24 horas antes a la celebración de las pruebas físicas por parte del Ayuntamiento de Pinoso. El cómputo del plazo de cuatro años se iniciará desde la fecha de finalización de las pruebas físicas que el aspirante justifique haber aprobado, hasta el inicio de la realización de las mismas pruebas por parte del Ayuntamiento de Pinoso.

8.1.4 Cuarto Ejercicio:

Cuestionario/Test de cultura policial. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de las alternativas es la correcta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo III de estas Bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.



Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,2 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,06 puntos, es decir se puntuará con -0,06 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las correctas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

8.1.5. Quinto ejercicio:

Conocimiento del Valenciano.

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto extraído por sorteo de entre los propuestos por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara a doble espacio. Los aspirantes podrán hacer uso del diccionario para la traducción. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora y se calificará de 0 a 4 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

8.1.6: Sexto ejercicio:

Desarrollo del temario.

De carácter Obligatorio y eliminatorio. Se compondrá de 2 apartados (1 desarrollo escrito y 2 lecturas ante el tribunal).-

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto del temario que figura al final de esta convocatoria. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue convenientes u oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la caligrafía, ortografía y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

8.1.7. Séptimo ejercicio: Temas y cultura local y conocimiento del término municipal. De carácter no eliminatorio.

Temas locales.

Obligatorio. Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. También se podrá establecer por el Tribunal un ejercicio práctico del callejero. El criterio de corrección y de calificación será determinado por el Tribunal. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos. Dichas preguntas versarán sobre el grupo quinto del temario que figura al final de esta



convocatoria. Tiempo máximo: 60 minutos. Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente: - Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos. - Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta, se penalizará con 0,06 puntos, es decir, se puntuará con -0,06. - Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

8.1. 8 Octavo ejercicio:

Reconocimiento médico.

Obligatorio y eliminatorio para el aspirante con mayor puntuación tras la suma de los exámenes puntuables. La calificación será de apto o no apto. En el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación no supere esta prueba será llamado el siguiente aspirante por orden de calificación siempre y cuando haya superado los exámenes preceptivos.

Consistirá en superar un reconocimiento médico a cargo de profesional especializado o empresa de servicios médico-sanitarios debidamente homologada, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contempladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior i Administraciones Públicas de la Generalitat, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

8.2.- La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en los ejercicios desarrollados por los aspirantes. En caso de empate en la puntuación de los aspirantes que resulten aprobados, el criterio de desempate será el siguiente:

Primero, máxima puntuación en el cuarto ejercicio, tipo test /cuestionario policial.

Segundo, máxima puntuación en el sexto ejercicio, desarrollo temario.

Tercero, máxima puntuación en el Séptimo ejercicio: Temas y cultura local y conocimiento del término municipal.-

Cuarto, mediante sorteo, caso de persistir el empate.



8.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación y en la red telemática municipal (página “web”: www://pinoso.org) y, de ser posible, en el mismo lugar donde se hayan celebrado.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DEFINITIVA.

9.1. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

9.2. La relación de aprobados comenzará, por orden decreciente, por el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta, y acabará, en su caso, cuando el número de incluidos en la relación coincida con el número de plazas convocadas. Es decir, que se considerarán aprobados, entre los aspirantes que han superado las pruebas, aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación. Si el número de aspirantes indicados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararían desiertas. En todo caso, el número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.3. El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de nombramiento de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al IVASPE para seguir un curso básico de formación teórico – práctico de carácter selectivo.

9.4. Cuando algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se dejarán sin efecto las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran haber incurrido.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. En el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la red telemática municipal (página “web municipal”) de la relación de aspirantes aprobados a que se refiere la base precedente, deberán presentar ante la Corporación (departamento de personal) los documentos que acrediten que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

a) Copia autenticada o fotocopia (en cuyo caso se presentará con el original, para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, exigible según la correspondiente convocatoria.

b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción B y A, o sus equivalentes.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad que presentarán los interesados en original para su compulsión.



d) Declaración prestada bajo juramento o promesa de no haber sido expulsado o separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no encontrarse incapacitado ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.

e) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en la que se acredite que no se halla cumpliendo la pena de inhabilitación. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante en orden decreciente de puntuaciones, siempre y cuando haya superado la totalidad de las pruebas.

2. Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios de carrera únicamente habrán de presentar original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios o del nombramiento y, en su caso, cese como funcionario de carrera, así como de la titulación académica exigida, de ser diferente a la que disponía para acceder a la plaza que desempeñaba.

3 La falta de presentación de la documentación, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la presentación de documentos de los que se desprenda el no cumplimiento de las condiciones generales de la convocatoria o los supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y, con respecto de éste, la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

4. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

UNDÉCIMA: CURSO SELECTIVO.

1. Los aspirantes que superen las fases de oposición, correspondientes al turno libre, y previa la presentación de la documentación exigida en la base anterior, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico – práctico, que podrá desarrollarse en varias fases en atención a las disponibilidades de plazas para alumnado y en función de la programación de necesidades de efectivos de la Policía Local, gozando de prioridad en todo caso los dos aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en el proceso selectivo.

2. En cada convocatoria los aspirantes que no hubieren superado el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.



3. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en alguno de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

4. El curso selectivo constará a su vez de dos fases: una, de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas; y otra, de prácticas, que realizarán en el Municipio de L' Eliana, con una duración de dos meses.

5. La calificación del curso, tanto del período teórico – práctico, como de las prácticas le corresponderá al IVASPE.

DUODÉCIMA.- FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Durante la realización del curso teórico – práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas en la plaza ofertada a la que corresponde, con los derechos inherentes a tal declaración y percibirán las retribuciones que por dicho concepto les correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico – práctico el IVASPE comunicará a esta Entidad Local la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. El nombramiento se efectuará en el plazo de quince días, contados a partir de la comunicación realizada por el IVASPE.

Toma de posesión

Los opositores nombrados por la Alcaldía deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes

Los aspirantes que no hubieren superado el curso básico de formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Juramento

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 31.c del Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991 del



Consell de la Generalitat Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril (B.O.E. 6 de abril de 1979)..
Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades en el sector público y demás normativa aplicable.

DÉCIMOCUARTA.- REGIMEN DE RECURSOS.

Estas bases son definitivas en vía administrativa Y podrán ser impugnadas por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

DECIMOQUINTA.-

16. Incidencias.

16.1. Facultad del Tribunal

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las presentes bases, se regirá por la legislación aplicable.

16.2. Vacantes

Asimismo, se agregarán a esta convocatoria las vacantes que puedan producirse desde la publicación de las bases hasta la finalización de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1. del Decreto 88/2001, de 24 de Abril del Gobierno Valenciano y dentro de los límites señalados en el art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, así como las que pudieran producirse como consecuencia de no ser cubiertas las de la convocatoria por "turno de movilidad".

DECIMOSEXTA.

17. Facultad de la alcaldía.

El señor Alcalde, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan



DECIMOSÉPTIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

1. En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás legislación aplicable; las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y de la forma establecida en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interpretación de las presentes bases sobre el desarrollo del proceso selectivo, se atenderá para cuanto no esté expresamente establecido, además de en las mencionadas en el apartado anterior, en la siguiente normativa:

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat, de policías locales y de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana.

Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma – Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local en la Comunitat Valenciana.

Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Orden de 1 de julio de 1992, de la Consellería de Justicia i Administracions Públiques, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril.

Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior i Administracions Públiques, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior i Administracions Públiques, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana por el turno de movilidad.

Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de uso y enseñanza del valenciano (Llei d'ús i ensenyament del valencià).

Y de forma supletoria, por el Decreto 33/1999, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la función pública valenciana, modificado por Decreto 68/2005, de 8 de abril, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. / D^a _____, vecino(a) de _____, provincia de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, número _____, teléfono _____, ciberdirección: _____ y con D. N. I./NIF núm. _____, comparece y EXPONE:

Que enterado(a) de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Pinoso (1 por turno libre), según anuncio inserto en el Boletín núm. _____ de fecha _____, y creyendo cumplir la totalidad de requisitos que se establecen en la base 2^a de la misma convocatoria, se compromete a acreditar documentalmente todos los datos correspondientes y, caso de ser seleccionado, a prestar el preceptivo juramento o promesa.

SOLICITA ser admitido(a) para tomar parte de las mencionadas pruebas selectivas, correspondiente al turno de _____

Asimismo declara que son ciertos los datos consignados.

Se acompaña a la presente solicitud la documentación a que se hace referencia en la base 4^a(copia del justificante o resguardo del ingreso de los derechos de examen).-

En _____ a _____ de _____ de 201 _____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO



De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos facilitados por Ud. En este documento por la entrega supone el consentimiento a que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pinoso quien lo utilizará exclusivamente para sí. Sus datos no se cederán a ningún fichero excepto cuando proceda por obligaciones legales. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, mediante escrito al que acompañará fotocopia de su DNI, dirigido al Registro General de Entrada/Salida de este Ayuntamiento sito en Plaza de España n1 -03650- o bien enviando un correo electrónico con firma electrónica a alcaldia@pinoso.org.

Anexo II. Cuadro de exclusiones médicas a incluir en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana, según lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005.

-

1. Obesidad o delgadez superior al 25 por ciento del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm. 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 por ciento de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior. 2. Ojo y visión: 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos. 2.2. Desprendimiento de retina. 2.3. Estrabismo. 2.4. Hemianopsias. 2.5. Discromatopsias. 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual. 3. Oído y audición. 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios. 4. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares). 5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo. 6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. 7. Aparato respiratorio. El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten o limiten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores Médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.



ANEXO III: TEMARIO.

Temario:

Grupo I.

Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado.

La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.- Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II.

Régimen Local y Policía.

Tema 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.



Tema 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones

Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las

Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14.- Responsabilidades de los Funcionarios públicos.

Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos.

Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases.

Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de

Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes.

Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soporte éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19.- La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Régimen estatutario.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policía Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III.

Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.



Tema 22.- El Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual: exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas

a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV.

Policía de tráfico y circulación

Tema 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su

Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones.

Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.



Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas

Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37.- El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y

técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 41.- Conocimiento del callejero del casco urbano y pedanías.

Tema 42.- Lugares públicos y de interés del municipio.

Fiestas, cultura e historia local.

Tema 43.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso. Servicios públicos que se prestan en el Municipio. El Cuerpo de la Policía Local de Pinoso: su configuración y ordenación.

Pinoso, _____

El Alcalde, _____